

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20198274705	Fecha de envío :	08/11/2023
Nombre o Razón social :	G Y A CONTRATISTAS S R LTDA	Hora de envío :	18:21:59

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, CONSULTAMOS SI SE PUEDE ACREDITAR UN CAMION IMPRIMADOR DE MAYOR POTENCIA A LO SOLICITADO EN LAS BASES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a lo señalado por el área usuaria, indica:

EN RESPUESTA A LA CONSULTA, NO, SE HA FORMULADO LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO A REQUERIR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, ASIMISMO SE ADJUNTA PLANO DE ZONA A SER

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20198274705

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA

Hora de envío : 18:21:59

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SEGUN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES NO SE PUEDE SOLICITAR AÑOS DE ANTIGUEDAD, POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITE RETIRAR LO SOLICITADO (AÑO DE FABRICACION MAYOR O IGUAL AL AÑO 2010)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a lo señalado por el área usuaria, indica:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY, EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SEGÚN CORRESPONDA, POR TANTO RESULTA IMPORTANTE DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS DE LAS MAQUINARIAS A UTILIZARSE PARA EL SERVICIO SIENDO UNA DE ELLAS EL AÑO DE ANTIGUEDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20198274705

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA

Hora de envío : 18:21:59

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, OBSERVAMOS QUE ESTAN SOLICITANDO QUE EL POSTOR CUENTE CON UNA OFICINA O LOCAL EN LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE TACNA, POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITE RETIRAR ESTE REQUISITO YA QUE SOLO SE ESTARIA FAVORECIENDO A LOS POSTORES QUE CUENTEN CON UN LOCAL PROPIO EN LA CIUDAD DE TACNA, YA QUE ALGUNOS POSTORES PODRIAMOS ALQUILAR UN LOCAL SIEMPRE Y CUANDO SEAMOS FAVORECIDOS CON LA BUENA PRO, Y POR UN PRINCIPIO DE TRATO IGUALITARIO Y OPORTUNIDAD, SOLICITAMOS AL COMITE ACOGER NUESTRA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a lo señalado por el área usuaria, indica:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY, EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SEGÚN CORRESPONDA, SEGÚN SE HA REQUERIDO NO SE HA ESTABLECIDO UN LOCAL PROPIO, SE HA INDICADO QUE DEBE CONTAR CON UNA OFICINA O LOCAL EN LA JURIDICCION DE TACNA, ASIMISMO ESTE SE ACREDITARA CON Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533168087

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 23:07:43

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa este extremo de las bases, siendo que se ha establecido como sistema de contratación de SUMA ALZADA, indicando que es conforme a lo establecido en el expediente de contratación, asimismo, en la página 28 también se indica que el sistema de contratación es a suma alzada; sin embargo, de la revisión de los términos de referencia, que forma parte del expediente de contratación y de las bases, en la pagina 23 y 24 se establece la Forma de valorización y se indica que el pago se efectuará al precio unitario del presupuesto.

En ese sentido se tiene que tener en cuenta que la normativa de contrataciones del Estado, regula los sistemas de contratación que resultan aplicables de acuerdo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, es así que la norma vigente establece que el sistema de contratación A suma alzada resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están totalmente definidas en los términos de referencia, especificaciones técnicas o en el caso de obras, el expediente técnico, debiendo el postor formular su oferta por un monto fijo integral y por un determinado tiempo, en ese contexto, la entidad se obliga a pagar el integro de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, es decir, la entidad se obliga a pagar al contratista el monto o precio ofertado en su oferta económica.

Por otro lado, el sistema de contratación Precios Unitarios es aplicable en las contrataciones de bienes y servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, es decir que se ha establecido los trabajos a ejecutar mas no sus metrados, es en este caso en que la entidad paga al contratista la ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Sin embargo, en la pagina 19, se describe el servicio a contratar, y se determinan las partidas y la cantidad de metrados, por cuanto se entiende que las cantidades y magnitudes se encuentran totalmente definidas.

En ese sentido, en aplicación estricta del principio de transparencia, se debe determinar de manera clara la información contenida en las bases del procedimiento de selección de tal manera que no induzca a error a los potenciales postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 1.5      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a lo señalado por el área usuaria, indica:

NO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY, EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SEGÚN CORRESPONDA, SEGÚN HA DESARROLLADO EL PARTICIPANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ES SUMA ALZADA POR QUE SE TIENE DEFINIDO LAS AREA A INTERVENIR SIENDO ESTOS CUANTIFICADOS EN M2 LOS QUE ESTAN ESTABLECIDOS EN LA PAG 20 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. SIN EMBARGO SE REALIZARA EL RETIRO DE PRECIO UNITARIO PARA EVITAR CONFUSION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en el numeral 5.1 "descripcion del servicio a contratar" de los términos de referencia, quedando redactado de la siguiente manera: Forma de valorización:

Esta partida se valorizará por metro cuadrado (m2), según el presupuesto base que comprendiera el uso de, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de la partida

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533168087

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Hora de envío : 23:07:43

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se esté requiriendo un certificado de calidad del producto y garantía del fabricante por cada llegada del camión que transporta el material asfáltico a utilizarse, siendo que la empresa Petro Perú, quien es el principal proveedor de este tipo de bienes, no extiende certificados originales ni mucho menos otorga cartas de garantía específicas, siendo este requisito excesivo y desproporcional, constituyéndose una barrera de acceso al procedimiento de selección al requerirse condiciones restrictivas, excesivas y difíciles de cumplir; en ese sentido, si bien la Entidad pretende asegurar la calidad del bien contratado, esto no lo faculta a pretender requerir requisitos excesivos, desproporcionados e innecesarios, teniendo en cuenta además que en diversos pronunciamientos y opiniones el OSCE a través de la Dirección Técnica normativa, ha establecido que en el desarrollo de un procedimiento de selección, el único responsable de la calidad de las prestaciones a su cargo es el contratista, quien está obligado a cumplir con la calidad exigida en las bases del procedimiento de selección y en los términos y condiciones ofertados.

Por lo que, en aras de garantizar la mayor pluralidad de postores, se deberá suprimir de todos sus extremos el requisito de solicitar el certificado de calidad del producto y la garantía del fabricante, a fin de no vulnerar el principio de igualdad de trato, recogido en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: b**

**Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a lo señalado por el área usuaria, indica:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY, EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SEGÚN CORRESPONDA, EL GANADOR DE LA BUENA PRO DEBERAR PRESENTAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO UTILIZADO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533168087

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Hora de envío : 23:07:43

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa este extremos de las bases, siendo que se requiere que el contratista cuente con una oficina o local destinado a albergar al personal técnico y profesional que brindará el servicio, el cual debe estar ubicado en la jurisdicción de la ciudad de Tacna; requisito que resulta desproporcionado, siendo que de lo que se establece en las bases estándar para concurso publico para contratación de servicios en general se establece: ¿ En esta sección PUEDE consignarse el equipamiento e infraestructura para la ejecución de la prestación, DE SER EL CASO, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento o infraestructura clasificada como estratégica, pueden ser incluidos como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 del presente Capítulo. Así por ejemplo, en el servicio de recolección de residuos sólidos, los camiones compactadores de basura (equipamiento), y en caso de servicios de disposición final de residuos sólidos, el relleno sanitario autorizado (infraestructura). NO RESULTA RAZONABLE REQUERIR QUE EL POSTOR CUENTE CON OFICINAS (INFRAESTRUCTURA) EN DETERMINADA ZONA SI ELLO NO RESULTA NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. Por lo tanto, al ser contrario a lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por OSCE y por colisionar con el principio de libertad de concurrencia, así como el principio de eficiencia, se debe suprimir este requisito de calificación, por ser desproporcional e irrazonable.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 5.8**

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR Y ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a lo señalado por el área usuaria, indica:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY, EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SEGÚN CORRESPONDA, SEGÚN SE HA REQUERIDO NO SE HA ESTABLECIDO UN LOCAL PROPIO, SE HA INDICADO QUE DEBE CONTAR CON UNA OFICINA O LOCAL EN LA JURIDICCION DE TACNA, ASIMISMO ESTE SE ACREDITARA CON Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533168087

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 23:07:43

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa este extremo de las bases, toda vez que para el cargo de responsable de seguridad y salud en el trabajo, únicamente se este requiriendo Ing. De minas o ing. Ambiental o ing. Civil o ing. Industrial; siendo que en varios pronunciamientos del OSCE se ha establecido que la formación académica del personal que va a ejecutar labores de seguridad puede ser indistintamente de cualquier rama de ingeniería siempre que este cuente con la experiencia necesaria para ejecutar dichas labores.

Por lo que se solicita que para acreditar la formación académica del personal clave RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se incluya las profesiones de Ing. de Seguridad y/o Ing. Químico y/o Ing. Comercial y/o ing. de cualquier especialidad.

Asimismo, para acreditar la experiencia, incluir los cargos: ¿inspector de seguridad y/o prevencionista de riesgos y/o responsable de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad, salud y medio ambiente o ing. de seguridad y salud en el trabajo y/o inspector de seguridad y/o inspector de seguridad y salud ocupacional y/o monitor de seguridad y/o técnico en seguridad, en obras en general¿.

A fin de garantizar la mayor concurrencia de potenciales postores en virtud del principio de libertad de concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a lo señalado por el área usuaria, indica:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY, EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SEGÚN CORRESPONDA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES PARA EL SERVICIO, PARA EL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se incluya las profesiones de Ing. de Seguridad o Ing. Químico o Ing. Comercial. Asimismo para acreditar la experiencia se incluire los cargos de: inspector de seguridad y/o prevencionista de riesgos y/o responsable de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad, salud y medio ambiente o ing. de seguridad y salud en el trabajo y/o inspector de seguridad y/o inspector de seguridad y salud ocupacional y/o monitor de seguridad y/o técnico en seguridad, en obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Quedando redactado de la siguiente manera: - Responsable de seguridad y salud en el trabajo: INGENIERO MINAS O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL. o Ing. de Seguridad o Ing. Químico o Ing. Comercial. - Experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista de Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero SSOMA y/o Responsable de Seguridad y Medio Ambiente en servicios y/o obras viales y/o inspector de seguridad y/o prevencionista de riesgos y/o responsable de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad de obras y/o ingeniero de seguridad, salud y medio ambiente o ing. de seguridad y salud en el trabajo y/o inspector de seguridad y/o inspector de seguridad y salud ocupacional y/o monitor de seguridad y/o técnico en seguridad, en obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533168087

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Hora de envío : 23:07:43

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se observa este extremo de las bases, toda vez que resulta excesivo requerir capacitación al personal clave, considerando el tipo de servicio a ejecutar, si bien las bases estándar para este tipo de procedimiento establecen ¿En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.¿, sin embargo que debe considerar lo estrictamente necesario para la ejecución del servicio a contratar, por lo que se debe suprimir este requisito calificación, considerando el tipo de servicio en donde lo primordial es que el personal clave cuente con la destreza necesaria para ejecutar el servicio, esto es, tener la experiencia necesaria para tal efecto. De no suprimir dicho requisito estaría evidenciando un posible direccionamiento a un determinado proveedor, lo que colisiona directamente con el principio de libertad de concurrencia, recogido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a lo señalado por el área usuaria, indica:

NO SE ACOGE,DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY, EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SEGÚN CORRESPONDA, ASIMISMO SE DEBE INDICAR QUE DEL ESTUDIO REALIZADO POR ABASTECIMIENTO SE HA DETERMINADO QUE EXISTE PLURALIDAD DE EMPRESAS QUE PUEDEN CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533168087

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 23:07:43

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se esté requiriendo ocho años de experiencia al responsable técnico del servicio, lo que resulta incongruente, desproporcional e irrazonable, máxime si en el Reglamento se establece que el tiempo mínimo dos años dependiendo de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra; siendo que para el presente caso, se trata de la ejecución de un servicio cuya duración es de máximo 70 días calendario, requerir experiencia de 8 años, es desproporcional, por lo que se deberá reducir el tiempo de experiencia para este personal clave, debiendo ser de 3 años. Asimismo, resulta contrario a lo establecido en las bases estándar, el solicitar que se presente carta de compromiso legalizada del personal clave, por lo que se deberá suprimir de todos los extremos de las bases.

De no acoger la observación, estaría evidenciando un posible direccionamiento a un determinado proveedor, lo que colisiona directamente con el principio de libertad de concurrencia, recogido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: D

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a lo señalado por el área usuaria, indica:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY, EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SEGÚN CORRESPONDA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES PARA EL SERVICIO, PARA EL RESPONSABLE TECNICO SE REQUERIRA - Experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia como responsable Técnico o Residente o Supervisor en servicios y/o obras viales. Asimismo se retirara el termino de legalización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará el literal d) numeral 5.8 "Experiencia del personal clave" de los términos de referencia, y experiencia del personal clave "Responsable tecnico" del literal B.4 del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III de las Bases, quedando redactado de la siguiente manera: - E- Experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia como responsable Técnico o Residente o Supervisor en servicios y/o obras viales.

- El postor deberá presentar la carta de compromiso debidamente firmada por el personal clave.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533168087

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2023

Hora de envío : 23:07:43

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:**

Se observa este extremo de las bases considerando que conforme lo ha establecido el Organismo Supervisor de las Contrataciones ¿ OSCE en su Opinión N° 048-2019/DTN Sobre el particular, es importante señalar que este Organismo Técnico Especializado en opiniones previas ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado así como lo indicado en la Opinión 030-2019/DTN En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases que características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria. En las bases únicamente se ha considerado como servicios similares a: Imprimación Asfáltica, Carpeta asfáltica en frío de 2in o mayor espesor, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, lo que limita la participación de potenciales postores, por lo que se requiere que se amplíe la definición de los servicios similares considerando lo siguiente: Servicio de instalación de carpeta asfáltica en vías peatonales y/o vehiculares y/o Servicio de imprimación y colocación de carpeta asfáltica en obras de saneamiento y/o servicio de colocación e imprimación de carpeta asfáltica en frío y/o servicio de aplicación de mezcla asfáltica.

Se solicita aceptar contratos, independientemente del objeto de contratación, siempre que la naturaleza de la contratación corresponda a lo que se pretende contratar, esto es que se acepte contratos de adquisición de carpeta asfáltica que incluya imprimación asfáltica y/o colocación y demás trabajos referidos a la colocación de carpetas asfálticas.

Asimismo, se solicita reducir el monto facturado acumulado a S/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles), a fin de garantizar la mayor concurrencia de potenciales postores.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: E Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a lo señalado por el área usuaria, indica:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 16.1 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY, EL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SEGÚN CORRESPONDA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES PARA EL SERVICIO, SE AMPLIARA EN SIMILARES A Servicio de instalación de carpeta asfáltica en vías peatonales y/o vehiculares y/o servicio de colocación e imprimación de carpeta asfáltica en frío y/o servicio de aplicación de mezcla asfáltica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará el literal e) numeral 5.8 "Experiencia del postor en la especialidad" de los términos de referencia, y experiencia

del postor en la especialidad" del literal C del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del Capítulo III de las Bases, quedando redactado de la siguiente manera: Se consideran servicios similares a los siguientes:

Imprimación asfáltica, carpeta asfáltica en frío de 2¿ o mayor espesor o Servicio de instalación de carpeta asfáltica en vías peatonales y/o vehiculares y/o servicio de colocación e imprimación de carpeta asfáltica en frío y/o servicio de aplicación de mezcla asfáltica.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

**Nomenclatura :** CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA:  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA  
ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA  
DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA Y SELLO DE ARENA 2 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV.JORGE BASADRE G Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533168087

Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Hora de envío : 23:07:43

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se esté requiriendo que la maquinaria sea de fabricación del año 2010 en adelante, teniendo en cuenta lo establecido en el Pronunciamiento N° 302-2019/OSCE-DGR ¿(¿) Ahora bien, no obstante a lo señalado, por el comité de selección, de la revisión a la información contenida en el expediente técnico de la presente obra se aprecia que, en dicho documento no se ha consignado precisión alguna respecto a la antigüedad del equipamiento requerido. En ese sentido, considerando que las Bases Estándar correspondiente al presente procedimiento de selección, establecen que no debe requerirse años de antigüedad del equipamiento estratégico que no se haya previsto en el expediente técnico; este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente extremo del cuestionamiento, por lo que, se suprimirá del requisito de calificación ¿A.1 Equipamiento Estratégico¿, lo siguiente: ¿La maquinaria y/o Equipos deberán tener una antigüedad no mayor de 10 años. La antigüedad de los equipos y/o maquinarias se contabilizará a partir del año de fabricación¿. (¿)¿

Por lo que se solicita se suprima dicha exigencia ¿ antigüedad de la maquinaria (fabricación del año 2010 en adelante)¿ de todos los extremos de las bases, por ser contrario a lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: F**

**Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, en mérito a lo señalado por el área usuaria, indica:

EL PRONUNCIAMIENTO EXPUESTO POR EL PARTICIPANTE ES REFERENTE A LA EJECUCION DE OBRAS, LO QUE DIFIERE CON EL OBJETO DE CONTRATACION DE LA PRESENTE CONVOTORIA, POR ELLO NO SE ACOGE LA OBSERVACION, POR CUANTO NO SE ESTA VULNERANDO LA LEY DE CONTRATACIONES AL REQUERIR AÑO DE ANTIGUEDAD PARA PARA LA MAQUINARIA EN EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null